

*Acuerdo de 7 de agosto, nombrando Curas de los pueblos de Granada, Masaya, Managua, Acoyapa, Matagalpa, Chinandega, el Viejo, Jinotepe y Masatepe.*

El Gobierno:

Con presencia de las ternas que han sido presentadas por el Ordinario Eclesiástico compuestas de los Presbíteros aprobados en el concurso abierto que ha tenido lugar para la provision de las parroquias de la República, conforme al art. 9 del Concordato celebrado con la Santa Sede; usando de las facultades que en el precitado artículo se le conceden,

Acuerda:

1.º Nómbrase Cura propietario para la parroquia de Granada al Sr. Pbro. don Santiago Prado: para la de San Fernando de Masaya al señor Pbro. don Fausto A. Guevara: para la de Managua al señor Pbro. don Rafael Villavisencio: para la de San Sebastian de Acoyapa al Sr. Pbro. don J. Manuel Loredó: para la de Matagalpa al señor Pbro. don Mateo Saenz: para la de Santa Ana de Chinandega al señor Pbro. don Aurelio Sotomayor: para la villa del Viejo al señor Pbro. don Rafael Ramírez: para la de Jinotepe al señor Pbro. don Rouan Martínez: para la de Estelí al señor Pbro. don Timoteo Lacayo: para la de Masatepe al señor Pbro. don Benigno Matuz.

2.º Estiéndase à los nombrados el título de ley y comuníquese, teniéndolo así entendido el Ministro de Negocios Eclesiásticos para su cumplimiento.

Leon, agosto 7 de 1865.— Martínez.

---